



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2023, el Regidor José Francisco Salinas Carrillo, presentó una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, que tiene por objeto facultar a la Secretaría del Ayuntamiento para la vigilancia del cuidado, custodia y salvaguarda de las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey



observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de*



mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.



CUARTO. Que, a fin de trasladar a la Secretaría del Ayuntamiento para la vigilancia el cuidado, custodia y salvaguarda de las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales, toda vez que dichas funciones representan mayor compatibilidad ejercidas por dicha Secretaría, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SEXTO** de este documento.

Que, el plazo de la Consulta Ciudadana Pública de la propuesta será de 15-quince días hábiles de conformidad con el artículo 32, segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fecha de 26 de abril de 2023 fue recibida en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos la iniciativa objeto del presente dictamen.

SEXTO. Que la propuesta **PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, a la letra señala:

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey



REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><i>ARTÍCULO 19. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:</i></p> <p><i>I. a XXXIII. ...</i></p> <p><i>XXXIV. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas; y</i></p> <p><i>XXXV. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 19. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:</i></p> <p><i>I. a XXXIII. ...</i></p> <p><i>XXXIV. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;</i></p> <p><i>XXXV. Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y</i></p> <p><i>XXXVI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</i></p>
<p><i>ARTÍCULO 20. Corresponden a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:</i></p> <p><i>I. a XXI. ...</i></p> <p><i>XXII. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias,</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 20. ...</i></p> <p><i>I. a XXI. ...</i></p> <p><i>XXII. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias,</i></p>



<p><i>agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas; y</i></p> <p><i>XXIII. Las que le ordene el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</i></p>	<p><i>agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;</i></p> <p>XXIII. Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y</p> <p>XXIV. Las que le ordene el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</p>
<p>REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN</p>	
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO PROPUESTO</p>
<p><i>ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas aplicables. Además, tendrá las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>I. a XI. ...</i></p> <p><i>XII. Ejercer la vigilancia física en los inmuebles de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten;</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 2. ...</i></p> <p><i>I. a XI. ...</i></p> <p>XII. SE DEROGA</p>

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey



XIII. a XXI. ...	XIII. a XXI. ...
ARTÍCULO 13. <i>Corresponden a la Dirección de Enlace Municipal, además de las previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, las siguientes:</i>	ARTÍCULO 13. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. <i>Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas;</i>	XXI. SE DEROGA
XXII. a XXIV. ...	XXII. a XXIV. ...

“DECRETO

Se reforma por modificación las fracciones XXXIV y XXXV del artículo 19, y las fracciones XXII y XXIII del artículo 20; y por adición de una fracción XXXVI al artículo 19, y una fracción XXIV del artículo 20 todas las anteriores del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; así mismo, se reforma por derogación la fracción XII del artículo 2, y la fracción XXI del artículo 13 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

ARTÍCULO 19. *Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:*

I. a XXXIII. ...

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey



XXXIV. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;

XXXV. Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y

XXXVI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 20. ...

I. a XXI. ...

XXII. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;

XXIII. Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y

XXIV. Las que le ordene el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 2. ...

I. a XI. ...

XII. SE DEROGA

XIII. a XXI. ...



ARTÍCULO 13. ...

I. a XX. ...

XXI. **SE DEROGA**

XXII. a XXIV. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas,

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey



*académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY** en los siguientes términos:*

- I. **Objeto:** Facultar a la Secretaría del Ayuntamiento para la vigilancia del cuidado, custodia y salvaguarda de las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. **Período de la consulta:** 15 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey



Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **SEXTO**, por un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **SEXTO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta **PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO DE**

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey



Gobierno
de
—
Monterrey

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE ABRIL DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del
Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la
Administración Pública Municipal de Monterrey**